



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO JURIDICO
K.2126(471)2014

Juridico

1622

ORD.: _____/

MAT.: Da respuesta a consulta que indica.

ANT.: 1) Ordinario N°001406, de 31.03.2014, de Jefe División de Educación Superior, Ministerio de Educación.
2) Ordinario N°904, de 07.03.2014, de Directora del Trabajo.
3) Presentación de 26.02.2014, de Sra. Fanny Vergara N.

SANTIAGO,

DE : DIRECTOR DEL TRABAJO

05 MAY 2014

A : SRA FANNY VERGARA N.

Mediante presentación del antecedente 3), ha solicitado a esta Dirección un pronunciamiento acerca de si de acuerdo a la documentación y títulos que en fotocopia adjunta, le asiste o no el derecho a percibir del Colegio Lincoln College, la Bonificación de Reconocimiento Profesional.

Hace presente que en noviembre de 2013 la Superintendencia de Educación le informó que no cumplía con el mínimo de horas de estudio exigidos legalmente para acceder al beneficio de que se trata, lo que en su opinión no es efectivo.

Al respecto, cumpla en informar a Ud. lo siguiente:

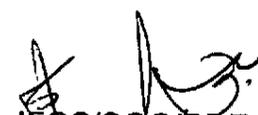
Considerando que la materia consultada es de carácter técnico pedagógica, se estimó necesario solicitar opinión a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, quien mediante Ordinario N°06/001406, de 31 de marzo de 2014-04-21 ha informado, en su parte pertinente, que " De los antecedentes tenidos a la vista, y según lo expresado en la Ley 20.158, que establece diversos beneficios para profesionales de la educación, esta División de Educación Superior es de la opinión que doña Fanny Vergara Norambuena no cumpliría con el requisito contemplado en el artículo 4° inciso 2° para el pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional, por cuanto el título de educadora fue otorgado en el año 2008, y el articulado exige la preexistencia del título a la fecha de publicación de la ley, es decir, antes del año 2006."

En consecuencia, de conformidad con lo informado por la Superintendencia de Educación, preciso es concluir que no le asiste el derecho a percibir del Colegio Lincoln College, la Bonificación de Reconocimiento Profesional, por no cumplir los requisitos legales previstos al efecto.

Sp. Ltda a Ud,



CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO



JFCC/SOG/BDE
Distribución:
-Jurídico
-Partes
-Control